

permanece asu exercicio, y todos los Maestros, y oficial  
sus respectivos trabajos, y g. Solo en un caso urgente, y precisa ne  
cesidad, manifestandolo a sus Ceras, comandoles estos servie  
tos, puden permittirles el trabajo, y darsles para el su licencia.  
Sig. tambien al efecto cuya por su decreto particular de  
veinte y uno de octubre proximo pasado concede su permis  
so y licencia para percibir de todas las licencias los referidos  
quatro quarteos, y darlos a los pobres enfermos, como es publico  
y notorio se ejecuta; de cuios edictos, y decretos q. g. han  
en poder de dho S. Cura yo el Not. doce fe; si que tambien  
la pratica y costumbre, que por los pretendientes se alega  
es una grandissima contraprela, pues contra los Preceptos Di  
bino, como es el de Santificas las fiestas, jamas pude ha  
ber corrompido, ni practica en contrario, por estar el legi  
lador Supremo reclamando contra los violadores, y trans  
gresores de su Dibino Preceptos, y que concilios, Pontifices,  
Santos Padres, y chrtianos Monarcas estan prohibien  
do todas obras serviles en los mismos labradores, como el  
escrito del memorial, pude verlo en las Instituciones  
eclesiasticas del S. mo P. Benedicto catolica ala Insti  
tucion Serena, y cierto: Para mayor quietud de su con  
ciencia, y sorgo de la de sus feligreses, y exonerarlos de  
las gravissimas cargas de culpa moral, y de otra qualquier  
carga spiritual, o corporal, se ve precisado a consultar  
con dho S. M. (su Señor) para que en vista de los de  
cretos, y edictos q. le mandan se observen por su feligre  
ses, obligacion de pedir licencia, y de la contribucion de la  
expresada limosna en señal de sujecion al supremo Cia  
doz, pueda dho S. M. y su Visirado encargador de las causas, y  
monitocios disponer lo q. fuere de justicia, y lo firmo de  
q. doce febrero

Onofre Acosta

Zidane

Joseph Ortega,

Sil